



Resolución Directoral

Huacho, 31 DIC. 2024

VISTO:

El Memorando N° 2226-2024-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DESI/DAI, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Informe N° 166-2024-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESI-DAI-UFAIN, de 16 de diciembre del 2024, sobre la evaluación externa realizada al Centro de Salud Paramonga perteneciente a la RIS Barranca Cajatambo, para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño – Promoviendo la lactancia materna, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el Órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública entre otros, en materia de Intervenciones por curso de vida y cuidado integral;

Que, los literales b) y h) del artículo 64° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), establecen como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el promover, evaluar y Supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas en salud pública, así como solicitar la opinión de expertos y representantes de instituciones académicas, agencias de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales y organizaciones civiles y de personas afectadas, en el marco de la intervención/es estratégicas cuando se requiera;

Que, el literal d) del artículo 76° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), establece entre otras funciones de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral desarrollar y realizar acciones de monitoreo seguimiento y evaluación de las intervenciones estratégicas de su competencia en el ámbito nacional, en coordinación de los actores del sector salud y otros sectores del estado de la sociedad civil, a fin de mejorar o rediseñar las intervenciones estratégicas.

Que, el artículo 1° del Reglamento de Alimentación Infantil (RAI), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando sobre la base una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;



Que, la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01 "Directiva para la Certificación a los Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño"; aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, establece los criterios técnicos -normativos para la Certificación de los Establecimientos de Salud de Amigos de la Madre de la Niña y el Niño mediante la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, se incorpora a la precitada Directiva Administrativa los anexos 5, 5A, 5B, 6, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 6F, 6G, 7, 7A, 7B y 7C; que forma parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones internas y externas;

Que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) a través de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral (DVICI) Etapa de Vida Niño, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP, V.01 la Dirección Regional de Salud Lima realizó la evaluación externa al Centro de Salud Paramonga perteneciente a la RIS Barranca Cajatambo, para la certificación como Establecimiento de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, durante los días 3, 4 y 5 de diciembre del 2024, habiendo aprobado con un puntaje de 88.5% como consta en el informe técnico presentado;

Con el visado del Director Ejecutivo de Salud Integral, el Director de Atención Integral, la responsable de la Unidad Funcional de Atención Integral al Niño y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Lima y; de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA Lima, aprobado por la Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL; y, la Resolución Gerencial General Regional N°183-2023-GRL/GGR, que designa al Director General de la Dirección Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFICAR al Centro de Salud Paramonga de la jurisdicción de la Red Integrada de Salud Barranca Cajatambo; como Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, en el periodo del 5 de diciembre del 2024 al 4 de diciembre 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de la Secretaría General del presente acto resolutivo, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones publique la presente Resolución en el Portal de la Pagina Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

C.c.
DG
OEGDRRH
DESI
UFAIN
OAJ
OCI
DEIT
RIS Barranca Cajatambo
Interesados
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA
J. G. Morales de la Cruz
Dr. José Guillermo Morales De la Cruz
CMP 4504 RNE 044095 RNA A0556
DIRECTOR GENERAL